

tos Señ: Los Sr. D. Juan Pedro Navarro Arpizu, Abogado de los
Sr. Consejo, y Alcalde ma. de ella p. L. M.; D. Fran. Salinas To-
rrente Alferes ma. D. Fran. Pardo otros ambos Regidores per-
petuos, D. Juan Ant. Pargual Jindico Procurador Pensionario, y
D. Pedro Ant. Bravo de Vargas Alguacil ma. con Pl. Pedula
de L. M. a que no Concurren, el Caballero D. Diego Martin Garay,
Fran. Montealegre, Depositario de Piquitos, ni Juan Martin Loa-
no Jurado, por los justos Causales q. se acreditan de las me-
rvedentes Dilig. con inteligencia de las ^{anteriores} ~~providencias~~ providencias
q. con especialidad los dos Caballeros Capitulares, que an que-
dado en officios perpetuos, tienen, por muy justas, por constarle
el atraso en el cumplimiento de las Sr. disposiciones q. son del
Cargos de este Concejo q. p. falta de individuos no estan ebaqua-
das, y p. ello espuestos por si solos a sufrir los apremios, y exe-
cuciones con que con especialidad estan amenazados por la
Intendencia de esta Provincia en negocios correspondientes a la
Sr. Hacienda: teniendo tambien en consideracion que por Pro-
videncia de este Ayuntamiento por haver num.º competente
de Capitulares perpetuos se suspendio la eleccion de anuales,
en el año pasado de setecientos setenta y cinco, que fue el
primero en el que zero dicha Eleccion, a la q. era forzoso bol-
ver a recurrir para completar numero competente segun
la antigua costumbre, y en conformidad de la Sr. Caata execu-
ta ganada en Contradictorio Tuicio con la parte de esta
Encomienda, y a las posteriores Sr. determinaciones que pre-
sienen, que en principio de cada un año se practiquen la-
de tales officios, p. cada uno de ellos, procedieron p. lo res-
pectivo al presente en la forma q. sigue

El Sr. Alcalde ma. nombro para Regidores en el resto del

D

